

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000000176 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 00000001 del 12 de enero de 2016, se Inició el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 900.072.847-4, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO, para la estación de servicio BRIO VEHIPARTES, ubicada en la carrera 15 #54-210 del municipio de soledad atlántico.

Que a través del escrito radicado bajo el número 002195 del 15 de marzo de 2012, el señor ORLANDO ARREDONDO, identificado con C.C. N° 72.204.419 de Barranquilla, actuando en calidad de Administrador de la E.D.S. BRIO VEHIPARTES, interpuso recurso de reposición contra el mencionado auto, con el objeto de modificar en el sentido de aclarar que en el encabezado del acto administrativo se colocó a la sociedad MUNDIAL DE TAMBORES LTDA., donde quien debería figurar es la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., quien es la propietaria del establecimiento de comercio estación de servicio BRIO VEHIPARTES.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

Que para entrar a resolver el recurso de reposición que nos concierne, se hace necesario en primer lugar, considerar las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 74 de la ley 1437 de 2011, señala: *“Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...).”*

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Que en cuanto a lo referido por el recurrente, y una vez revisado Auto N° 00000001 del 12 de enero de 2016, se verificó que efectivamente tal y como lo señala el recurrente, quien debe aparecer en el encabezado del acto administrativo es la sociedad GNE SOLUCIONES, como propietaria del establecimiento de comercio estación de servicio BRIO VEHIPARTES y no la sociedad MUNDIAL DE TAMBORES LTDA.

Que por lo tanto, en atención a lo anteriormente señalado este despacho encuentra procedente modificar el artículo primero de Auto N° 00000001 del 12 de enero de 2016, en el sentido de quien debe aparecer en el encabezado del acto administrativo es la sociedad GNE SOLUCIONES, como propietaria del establecimiento de comercio estación de servicio BRIO VEHIPARTES y no la sociedad MUNDIAL DE TAMBORES LTDA, como equivocadamente por error involuntario de transcripción se estableció en dicho acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, sé

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000000176 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

DISPONE

**PRIMERO:** modifícase el encabezado del Auto N° 00000001 del 12 de enero de 2016, el cual quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S.”

**SEGUNDO:** Copia del presente acto administrativo deberá remitirse a la Gerencia de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla a los, **19 ABR. 2016**

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza